MEMORANDO (MEMO M20240321PS000891 – DIVRI)

PARA: **MY (R) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA**

DIRECCIÓN

COPIA: **ANDREA DEL PILAR DIAZ RODRIGUEZ**

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ENERIETH BADILLO

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN**

PRESTACIONES SOCIALES

FECHA: 21 Marzo 2024

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

DEPENDENCIA SOLICITANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - COORDINACIÓN PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional requiere contratar el comodato de bienes inmuebles para el funcionamiento del archivo de la coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales, toda vez que en la actualidad no cuentan con elespacio en las instalaciones ubicadas en la calle 21 No 44-40 para su funcionamiento dentro de las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, garantizando la custodia y la administración de dichos documentos así:

Bodega 2A, del Edificio Residencias Tequendama Sur, con destino al archivo de Prestaciones Sociales.

De esta manera se proporcionará un espacio adecuado para el archivo de los expedientes de cada usuario.

COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, competencia asignada en la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, para realizar todo tipo de contratos sin consideración a la cuantía.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Comodato o préstamo de uso de bien inmueble

MEMORANDO (MEMO M20240321PS000891 – DIVRI)

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

Que el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a efecto de garantizar plenamente la transparencia en la actividad contractual, consagra: "las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley; igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Estatuto".

Que el contrato que se celebre debe dársele aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 13 según el cual establece lo siguiente: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente reguladas en esta ley". Las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecieron regulación particular para el caso de la celebración de contratos de comodato. Por lo tanto, los mismos podrán celebrarse de manera directa y en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad civil y comercial que rige la materia."

Que en Sentencia 31447 de 2007, el Consejo de Estado manifestó: "la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública"
Que la Ley 1150 de 2007, consagra en el Título I "De la eficiencia y la de la transparencia", las modalidades de selección y en el artículo 2° se establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede en los casos que taxativamente exprese la ley y así mismo, conforme al Parágrafo 1º del mismo artículo: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el presente contrato se rige en todos sus efectos por lo dispuesto en el Título XXIX del libro cuarto del Código Civil Colombiano (Artículo 2200 y siguientes), la Ley 9 de 1989 artículo 38, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de la Secretaría de Hacienda de No 001 de 2019, además de todas las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen y demás disposiciones que le sean aplicables.

MEMORANDO (MEMO M20240321PS000891 – DIVRI)

Ahora bien, la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con radicación No. 1510 de Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003) precisó:

La figura del comodato, de conformidad con la legislación vigente, ha sido utilizada como un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades y, en materia de cultura, como un instrumento para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro.

Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo.

Del análisis efectuado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en mención, podemos destacar las siguientes anotaciones:

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien y cuya característica esencial es su gratuidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contratos bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son:

a) La gratuidad.
b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato. c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

El profesor José Alejandro Bonivento Fernández en su obra "Los principales contratos civiles", señala sobre los antecedentes de este contrato:

"Desde el Derecho Romano es conocida la figura del préstamo de uso. Surgía cuando entre amigos o vecinos se entregaba una cosa no consumible para que usaran de ella, a título gratuito, con la obligación de restituirla. Revestía el carácter de "intuito personal".

Sobre sus características y deferencias con otros tipos de contratos:

“(…) Aunque con no poca resistencia, también se ha destacado el carácter sinalagmático imperfecto de dicho acuerdo de voluntades, admitiendo la posibilidad de que a partir de su celebración, accidental y eventualmente (ex post) puedan nacer obligaciones para el comodante. De la mano de lo anterior, se ha resaltado de vieja data que el comodato es gratuito, o sea, que por el uso del bien no hay ninguna contraprestación para el comodante, a quien se reconoce, más bien, un ánimo bienhechor que refleja su muestra de esplendidez frente al comodatario. De no ser así, el contrato se tornaría en arrendamiento o, incluso, en un negocio innominado (…)”.

MEMORANDO (MEMO M20240321PS000891 – DIVRI)

"(…) También es un contrato principal, en la medida que no requiere de algún otro para nacer a la vida jurídica, amén que por su enunciación y regulación legal, es nominado y típico (…)".

"(…) Como nota adicional, es preciso memorar las diferencias existentes entre el comodato y otros contratos (…)".

"(…) Así, respecto del mutuo debe afirmarse que a pesar de esta agrupación tan estrecha que se hace del mutuo o simple préstamo y del comodato o préstamo de uso, la doctrina expone entre ambos las siguientes fundamentales diferencias: a) por sus caracteres, el comodato es esencialmente gratuito; mientras que el mutuo, aunque naturalmente también es gratuito, admite el pacto de pagar intereses; b) por su objeto, el muto recae sobre dinero o cosas fungibles, y el comodato sobre cosas no fungibles. Pero sobre esa nota distintiva se observa que la voluntad de las partes puede determinar la existencia de un préstamo de uso sobre cosas fungibles, cuando se ceden para un uso que no las consuma; c) el mutuo transfiere la propiedad de la cosa (dinero u otra cosa fungible) al que la recibe, mientras que el comodato [otorga] simplemente el uso de la misma; d) por sus efectos, el mutuo produce la obligación de restituir cosas de la misma especie y calidad; el comodato obliga a restituir la cosa misma que fue entregada; e) Por los riesgos, los de la cosa dada en comodato los sufre el prestamista o comodante, que sigue siendo el dueño de la cosa; en cambio, los de la cosa dada en mutuo los sufre el prestatario o mutuario, que por la entrega se hizo propietario de la cosa, sin más obligación que la de devolver el género; f) Por la extinción, en el mutuo no puede reclamarse la devolución antes del tiempo convenido, mientras que en el comodato puede reclamarse antes cuando el comodante tuviere urgente necesidad de ella (…)".

"(…) Por otra parte, el comodato y el arrendamiento (o locación), son similares en cuanto a que en ambos casos se entrega una cosa inmueble o mueble no fungible para que la use el que la recibe; pero la locación es onerosa, en tanto que el comodato es gratuito. De esta diferencia esencial surgen otras muy importantes que se traducen en general en reconocerle al locatario mayores derechos que al comodatario; particularmente relevante es que las leyes de prórroga de las locaciones sólo protegen al primero (…)".

"(…) También es clara la diferencia con el usufructo, pues el derecho del usufructuario tiene carácter real, en tanto que el del comodatario es personal. El usufructo puede ser gratuito u oneroso, el comodato es esencialmente gratuito; aquél se adquiere por contrato, por testamento, por disposición de la ley o por prescripción, en tanto que el comodato sólo se constituye por contrato; el usufructuario adquiere los frutos, no así el comodatario (…)".
"(…) Asimismo, el comodato se distingue del depósito, puesto que implica potestad de goce, que se excluye en el depósito, donde el interés en el contrato es, de ordinario, del deponente (…)".

OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL COMODATO DE LA BODEGA 2 A UBICADA EN EL EDIFICIO RESIDENCIAS TEQUENDAMA SUR, CARRERA 13 No. 27 -00 DE BOGOTÁ D.C.

DETERMINACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES O MÍNIMAS EXIGIDAS, FICHA TÉCNICA (SI A ELLO HUBIERA LUGAR) Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

MEMORANDO (MEMO M20240321PS000891 – DIVRI)

No.	DEPENCIAS	LINDEROS
1.	Bodega 2 A, del Edificio Residencias Tequendama Sur, con destino al archivo de la oficina Prestaciones Sociales De la DIVRI	Área 118 metros cuadrados Norte: Con parqueadero Bachue segundo sótano. Sur: Con bodega 3 A Oriente: Con bodega 1 A Occidente: Con parqueadero Bachue segundo sótano Cenit: Con parqueadero primer sótano Nadir: Con subsuelo del mismo edificio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE Y DEL COMODATARIO, LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DEL COMODANTE Y COMODATARIO

La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES entrega al MDN – DIVRI, a título de comodatario, y éste recibe de aquel al mismo título, unos inmuebles con destino al funcionamiento de unas dependencias de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

DESTINACION: El inmueble objeto de comodato será destinado únicamente para el archivo del COMODATARIO obligándose a no cambiar su destinación, a no cederlo, arrendarlo, ni subarrendarlo, ni guardar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o salubridad del ambiente. En caso de que cualquiera de los ocupantes del inmueble sufra enfermedad infectocontagiosa, será por cuenta del COMODATARIO, todos los gastos de desinfección.

Las obras de adecuación que se realicen para la explotación económica del inmueble objeto de comodato, así como las reparaciones locativas del mismo, correrán por cuenta del COMODATARIO y el COMODANTE no reconocerá valor alguno por las mismas. A la terminación del contrato, EL COMODATARIO deberá retirar las citadas obras de adecuación y mejoras y restituir el inmueble en las condiciones en que fue entregado, siempre y cuando ello no implique daños en la estructura de este. MEJORAS NECESARIAS. - Para poder efectuar las obras de adecuación y mejoras necesarias EL COMODATARIO deberá obtener autorización previa por escrito, por parte del COMODANTE; las mejoras necesarias estarán a cargo del COMODANTE quien se obliga a efectuarlas en un término prudencial, pudiendo EL COMODATARIO efectuar directamente las mismas, previa autorización por escrito del COMODANTE, caso en el cual este reconocerá a aquel valor de dichas reparaciones.

Los gastos de servicios públicos y fondo que se genere con ocasión al uso de la bodega objeto del presente comodato deberán ser cancelados por el COMODATARIO de forma mensual, además asumirá en su totalidad el pago de los otros servicios públicos (telefonía, datos, gas), que se generen.
EL COMODATARIO deberá cancelar el valor de los consumos de las líneas telefónicas que instale bajo su responsabilidad. En ningún caso podrá EL COMODATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tubería. Sin previo permiso escrito por parte del COMODANTE y será este responsable por las violaciones que haga de los reglamentos que las empresas de servicios públicos tengan al respecto.

EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del COMODANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. A su vez, EL COMODATARIO acepta desde ahora, cualquier cesión que del mismo efectúe EL COMODANTE, así como de las sumas y obligaciones que de él se deriven a su favor y a cargo suyo, con todas las consecuencias legales.

MEMORANDO (MEMO M20240321PS000891 – DIVRI)

No se hará responsable EL COMODANTE por hurtos perpetrados en el inmueble arrendado, a menos que se determine la complicidad o autoría de funcionarios de EL COMODANTE en la comisión de los mismos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pueda acaecer en el inmueble.

EL COMODANTE deberá entregar en óptimas condiciones de mantenimiento y realizar aquellos arreglos locativos que le correspondan al interior de las oficinas para garantizar el correcto funcionamiento de las dependencias del COMODATARIO.

EL COMODATARIO debe pagar a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM. lo correspondiente al valor señalado por concepto de comodato.

VALOR.

El contrato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna de erogación presupuestal por el uso de los bienes inmuebles, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como adecuaciones, instalaciones, construcciones, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario. En todo caso en el evento en que, por alguna razón ajena a la voluntad del comodatario, el comodante requiera el bien antes del término de duración del comodato, éste deberá indemnizar, compensar o restituir económicamente al comodatario por todas las adecuaciones, obras, construcciones e inversiones realizadas en el predio.

Servicios públicos. - El pago de las tarifas correspondiente a los servicios públicos de que disponga los bienes dados en préstamo, como de acueducto, energía eléctrica, línea telefónica, gas, etc., será de cargo exclusivamente del comodatario, de conformidad con la cotización No. 2024-495 emitida por el COMODANTE "CONCEPTOS Y TARIFAS DE LIQUIDACIÓN POR INMUEBLE, Según Resolución No. 10889 del 29 de diciembre de 2023, modificada por la Resolución No. 00541 del 24 de enero de 2024- NOTA: Se Aplica excepción de Canon e IVA.

El inmueble objeto del comodato tienen características técnicas que obedece a los requisitos fundamentales de bienestar, seguridad y salubridad de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que laboran allí.

A nivel técnico el sector está compuesto de muchos inmuebles con características similares, pero los inmuebles que ofrece la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ofrecen un plus en cuanto a seguridad, ya que allí hay cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.
Factores adicionales:

El inmueble de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM., se está ubicado en el Centro Internacional Tequendama, y allí se encuentra actualmente ubicado el archivo.

El inmueble de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM. cumple con las condiciones básicas de seguridad, como lo son cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.

Dentro de las instalaciones del Centro internacional Tequendama, se encuentra ubicada una Base Militar

y de policía, lo cual garantiza un mayor grado de seguridad, tanto de los trabajadores del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva que hacen uso de dicho inmueble.

Por lo anterior y una vez analizados los factores de seguridad y precio, la oferta más favorable para el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, es La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM

INMUEBLE	EDIFICIO	ÁREA (m2)	VALOR m2	% FONDO	TARIFA AGUA ($/m2)	TARIFA ENERGÍA
Bodega 2A	RTS	118	16.846	4%	-	4.700

LIQUIDACIÓN TOTAL MENSUAL Y ANUAL

INMUEBLE	CANON	IVA 19%	FONDO	AGUA	ENERGÍA	TOTAL, INMUEBLE
Bodega 2A	$1.987.828.00	$377.687.00	$79.513.00	-	$554.600.00	$634.113.00
VALOR MENSUAL	$ -	$ -	$ 79.513.00	-	$554.600.00	$634.113.00
VALOR ANUAL	$ -	$ -	$ 954.156.00	-	$6.655.200.00	$ 7.609.356.00

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

Número de riesgos a estimar			2	
Riesgo General	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Operacionales Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato, tales como la no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.	La entidad con quien se solicita contratar es una entidad que cuenta con una amplia experiencia en el campo de los arrendamientos de inmuebles objeto del proceso de contratación, que le permitirá desarrollar adecuadamente los procesos y procedimientos en el manejo de los equipos humanos o técnicos, que le permitan cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato a celebrar.	Bajo	Medio- Alto	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar este con la suficiente información y experticia en los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.

MEMORANDO (MEMO M20240321PS000891 – DIVRI)

Comercial Son aquellos que corresponden a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadoras, etc.	La entidad con quien se solicita contratar es una entidad que cuenta con una amplia experiencia en el campo de los arrendamientos de inmuebles objeto del proceso de contratación, que le permitirá desarrollar adecuadamente los procesos y	Bajo	Medio- Alto	Bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en un 100%, en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos comerciales.
Número de riesgos a estimar			2	
	procedimientos en el manejo de los equipos humanos o técnicos, que le permitan cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato a celebrar.			

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será desde el 01 de abril de 2024 hasta el día 31 de marzo del año 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	SECTOR
INSTALACIONES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, EDIFICIO TEQUENDAMA SUR	Carrera 13 No. 27 -00	BOGOTA, DC	CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA

ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

El inmueble objeto del comodato tiene características técnicas que obedecen a los requisitos fundamentales de bienestar, seguridad y salubridad de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que laboran allí.

A nivel técnico el sector está compuesto de muchos inmuebles con características similares, pero los inmuebles que ofrece la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ofrecen un plus en cuanto a seguridad, ya que allí hay cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.

Factores adicionales:

El inmueble de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM., se encuentra ubicado en el Centro Internacional Tequendama, y es el mismo inmueble en el que se encuentra actualmente ubicado el archivo.

Los inmuebles de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM. cumplen con las condiciones básicas de seguridad, como

lo son cámaras de seguridad, seguridad canina, seguridad privada, presencia permanente del Ejército y Policía Nacional.

Dentro de las instalaciones del Centro internacional Tequendama, se encuentra ubicada una Base Militar y de policía, lo cual garantiza un mayor grado de seguridad, tanto de los trabajadores del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva que hacen uso de dichos inmuebles. Por lo anterior y una vez analizados los factores de seguridad y precio, la oferta más favorable para el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, es La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM

DOCUMENTOS Y REQUISITOS MINIMOS.

Aceptación u ofrecimiento del Comodante respecto al préstamo del bien inmueble.
Aportar el acuerdo 008 de 2016.
Documento que acredite la facultad del representante legal o director de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM
Documento de identificación del representante legal y/o director de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM
Verificación de Antecedente Judicial, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, verificación medidas correctivas.
Cedula de ciudadanía o documento de identidad representante legal y/o director de La CAJA RETIRO DE LAS FF.MM
REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD l proponente deberá allegar con su oferta la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). Esta consulta deberá aportarla con sobre los datos del Representante Legal del proponente y de cada uno de los integrantes de cualquiera de las formas de asociación. Respecto del equipo de trabajo que llegue a poner a disposición para cada evento en donde se encuentren menores de edad usuarios de la DIVRI o que lleguen a acompañar a los Veteranos o población objeto de cada reunión, deberá allegar dicha consulta previa solicitud que realice el supervisor del contrato.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente SGDEA
STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

Reviso:
Elaboro: IDANIA ROSA OLMOS PEREZ
Anexos: [Anexos.Nombre]